LICITACIÓN PÚBLICA No. RCLP001-2026
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Consejo Comunitario Rio Caunapi procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, se propende la implementación de acciones de restauración y conservación ecológica de ecosistemas de bosque húmedo tropical en los consejos Comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario, ubicados en el Municipio De Tumaco, Nariño. La implementación de dichas acciones constituye una intervención prioritaria ya que el bosque húmedo tropical es uno de los ecosistemas más complejos y diversos, puesto que es responsable de servicios ecosistémicos como la regulación del clima y la generación de agua, además tiene un gran potencial económico que puede ser aprovechado a la par con su conservación y para el bienestar de las comunidades de la región.

El bosque húmedo tropical es uno de los ecosistemas más importantes para la conservación de la biodiversidad, la regulación del clima y la protección de los recursos hídricos en Colombia. Su relevancia ambiental, social, económica y cultural radica en que alberga una enorme variedad de especies de flora y fauna, almacena carbono, protege los suelos y sostiene los medios de vida de numerosas comunidades rurales, campesinas, indígenas y afrocolombianas.

En la región del Pacífico, especialmente en el departamento de Nariño, el bosque húmedo tropical tiene una importancia estratégica por su relación con los ríos, las cuencas hidrográficas, los manglares y los territorios de comunidades negras e indígenas. Sus principales aportes son:

Conectividad ecológica: permite el desplazamiento de especies y la conexión entre diferentes hábitats, incluidos los bosques de manglar y otros ecosistemas costeros.

Protección de cuencas: ayuda a mantener la calidad del agua, reduce la erosión y disminuye el arrastre de sedimentos hacia ríos y estuarios

Mantenimiento de las comunidades: contribuye a la disponibilidad de recursos naturales utilizados en actividades tradicionales, alimentación y prácticas culturales.

Resiliencia climática: ayuda a amortiguar los efectos de las lluvias intensas, la degradación del suelo y las variaciones climáticas.

Conservación del patrimonio biocultural: protege conocimientos ancestrales y formas tradicionales de relacionamiento con la naturaleza.

En consecuencia, la implementación de estas acciones representa una estrategia integral de gestión ambiental orientada a recuperar la funcionalidad de los ecosistemas, prevenir la continuidad de los procesos de deterioro, proteger el patrimonio natural y contribuir a la sostenibilidad ambiental, social y económica del territorio. Para alcanzar estos propósitos, las actividades a desplegarse en virtud del contrato que se celebre, se sustentaron en diagnósticos técnicos, criterios ecológicos, selección adecuada de especies nativas, metas verificables y seguimiento periódico de los resultados obtenidos, de conformidad con los instrumentos de planificación y la normativa ambiental aplicable.

1.1 DISPOSCIONES ESPECIALES:

El artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", proscribe lo siguiente:

***ARTÍCULO 2.5.1.2.3 Definición**. Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*

En los términos del numeral 5o., artículo 2o. de la Ley 70 de 1993, Comunidad Negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Con base en este artículo, se concluye que al otorgársele personería jurídica, los Consejos Comunitarios pueden ser sujetos de derechos y obligaciones.

El artículo 2 de la ley 2056 de 2020 establece como uno de sus objetivos:

(…)

8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

El literal c del artículo 50 de la misma norma indica:

***ARTÍCULO 50.** Destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible. Los recursos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, tendrán la siguiente destinación:*

(…)

c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación

En consecuencia, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaboró los términos de referencia de la convocatoria denominada "conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50,000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10% para pueblos y comunidades indígenas, para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizalas y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y la biodiversidad". Una vez concluida la convocatoria, y las exigencias del Sistema General de Regalías, relativos a la articulación con los planes y la política pública, sostenibilidad, aspectos metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración y rentabilidad económica, se emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto denominado: "implementación de acciones de restauración y conservación ecológica participativa de ecosistemas de bosque húmedo tropical en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario, en Tumaco Nariño" (código BPIN 202532010 10074)

El proyecto se priorizó y aprobó y se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos de inversión del sistema general de regalías entendiendo ese dicho registro como la sistematización en el banco de concepto de viabilidad favorable emitido para cada proyecto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por su parte el artículo 4.4.4. del acuerdo 03 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías indica:

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor*. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.*

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.10.1.2 del decreto 1821 del 2020 adicionado por el artículo 1 del decreto 804 de 2021, las entidades ejecutoras corresponden a, entre otras entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales y las señaladas en el parágrafo primero del artículo 98 de la ley 2056 de 2020, esto es, Consejos Comunitarios.

En virtud de lo anterior, el 2 de julio de 2026 se la Ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (e) expidió la resolución N° 0815 de 2026, designando al consejo comunitario Unión Rio Caunapí, como ejecutor del proyecto “implementación de acciones de restauración y conservación ecológica participativa de ecosistemas de bosque húmedo tropical en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario, en Tumaco Nariño”

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS DE BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS UNIÓN RÍO CAUNAPÍ Y UNIÓN RÍO ROSARIO, EN TUMACO NARIÑO**

Alcance del objeto

Objetivo principal del proyecto	Disminuir la degradación de ecosistemas de bosque húmedo tropical en zonas priorizadas de los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario.
Objetivos específicos	• Recuperar la cobertura vegetal nativa de bosque húmedo tropical • Implementar prácticas productivas ambientales sostenibles • Desarrollar acciones de educación ambiental

2.2. Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 18 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
70 15 15 00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 19 00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Consejo Comunitario requiere contratar las siguientes actividades cuyas características esenciales se describen a continuación:

1. Realizar el establecimiento de material vegetal nativo

Meta: 550 hectáreas

Se deben efectuar acciones de establecimiento de material vegetal nativo sobre 550 hectáreas de bosque húmedo tropical, distribuidas en área ambiental estratégica – AAE, del río Mira, de los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario. Se establecen las especies nativas potenciales para la restauración de los ecosistemas.

Los elementos florísticos a establecer deberán ser considerados y tenidos en cuenta de acuerdo a la plasticidad ecológica, otorgada por la facilidad de adaptaciones fisiológicas que han desarrollado para los ambientes extremos de zonas de humedad y altas temperaturas.
Las especies determinadas por los consejos comunitarios son: Cedro; Guaba; Laurel; Chalpiande; Pepepan; Roble; Laguna; Mascarey y Naidi.

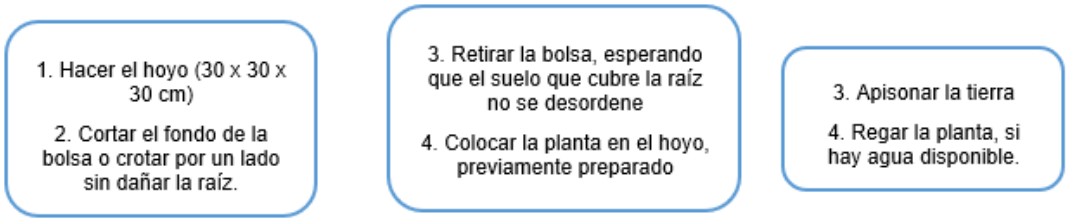
Se deberá tener en cuenta actividades técnicas como:

- **Siembra en Bosque húmedo tropical**

En el proceso de siembra tanto de árboles como arbustos se debe tener en cuenta varios factores y se persigue de dar a las plantas las mejores condiciones para su establecimiento y desarrollo, por lo cual, se realizarán unas subactividades basadas en:

- ✓ **Preparación de terreno:** La preparación del sitio se realiza con la finalidad de eliminar malezas y evitar competencia para las plántulas por suelo, agua, luz y nutrientes, por lo cual, las estrategias propuestas se basan en realizar una limpieza del lugar, específicamente en aquellos lugares donde hay presencia de pasturas y de esta manera realizar posteriormente el trazado del diseño que se va a implementar.
- ✓ **Marcación de áreas:** Se deberán marcar con estacas los sitios donde se sembrarán los árboles.
- ✓ **Ahoyado:** Después de la marcación se pasa a la apertura de hoyos para favorecer la penetración de las raíces y acelerar la infiltración del agua, aumentar la cantidad de agua que puede captar una unidad de suelo y mejorar la aireación del mismo.

A continuación, se presenta los pasos determinados para la siembra:



Finalmente, se determina que, las especies a establecer deberán ser obtenidas mediante la actividad de instalación de vivero comunitario, las cuales deberán ser establecidas con las siguientes condiciones:

Altura de la planta (cm)	Diámetro bloque (cm)	Profundidad bloque (cm)
20	30	30

Finalmente, se tienen en cuenta condiciones técnicas específicas para el establecimiento del material vegetal, basados en la formación de micrositios para su respectiva siembra, ver **ANEXO TÉCNICO ESTABLECIMIENTO MATERIAL VEGETAL.**

2. **Realizar demarcación de hectáreas intervenidas en el establecimiento de material vegetal nativo**

Meta: 91 Km (550 hectáreas)

Se realizará la demarcación de 550 hectáreas intervenidas con establecimiento de material vegetal nativo, correspondientes a 91 km lineales, dicha demarcación será realizada con placas metálicas galvanizadas de calibre 20, de 1 x0,7 metros. Para el total de la demarcación se requiere de la implementación de 548 placas metálicas.
Inicialmente se determinarán los puntos estratégicos de demarcación de áreas a través de una salida de campo.

Placas metálicas galvanizadas de 20": Las placas metálicas tendrán dimensiones de 1 x 0,7 metros y contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Proyecto
- Información del área de preservación
- Acciones que no se pueden realizar en el área
- Nombres/Logos del Consejo y del ejecutor

Instalación y grapado: Las placas se instalarán en áreas determinadas por el operador y se usará una herramienta remachadora y remaches para colocar cada una de estas. Cabe resaltar que, una vez terminada la labor de recogerán los desechos de cinta y demás insumos presentes en el área.

3. **Establecer parcelas de Monitoreo sobre las áreas restauradas**

Meta: 5 parcelas

Se realizará una estrategia de áreas de control, con el establecimiento de 4 parcelas de monitoreo permanentes en las áreas objeto de reforestación, y una fuera, en un lugar que no haya sido intervenido en la cual se efectuarán las mismas acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación

para un total de **5** parcelas de monitoreo. De esta forma, se puede comparar el impacto de las acciones implementadas en las áreas en preservación frente a áreas donde no hubo intervención, que sirve como referencia para identificar la efectividad del proyecto.

Se establecerán 5 parcelas de monitoreo distribuidas en las áreas de importancia ambiental, como se describe a continuación:

Una de las parcelas se denominará parcela testigo que consiste en demarcar un área en el cual no se ejecuta ninguna acción de restauración (plantación y aislamiento) que se encuentra en la misma zona del proyecto, a la cual se efectúan acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación al igual que las parcelas restantes, con el fin de determinar o tener un punto comparativo de que pasaría si el proyecto no se hubiera ejecutado.

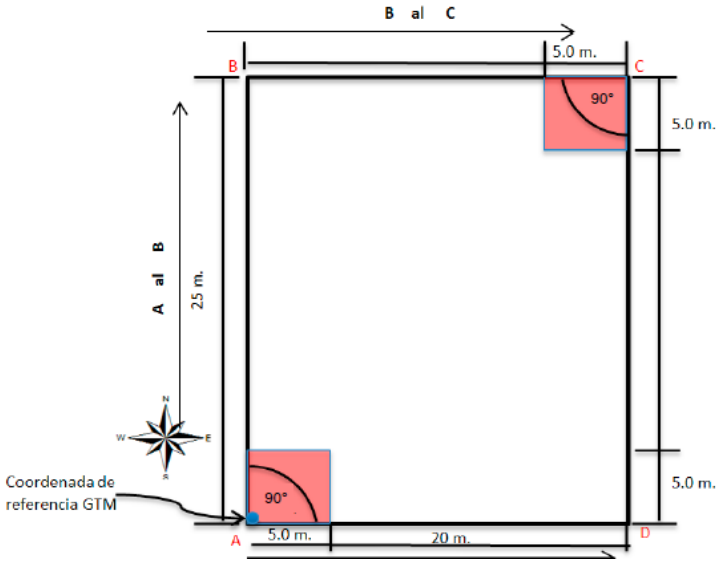
Trazado de transectos

El levantamiento de cada transepto se realizará de forma rectangular, con dimensiones de 20m x 25m. Su orientación se establece de Sur a Norte, El norte utilizado corresponde a un norte arbitrario, en estas se realizan las observaciones y mediciones de todos los árboles con diámetro igual o mayor a 5 cm. Es importante considerar una franja de 20 metros de longitud desde la orilla de la parcela hacia los límites del bosque, para evitar el efecto de borde, esta franja no aplica para los límites naturales del bosque (ríos, mar, canales, etc). De igual manera se tienen en cuenta la realización de subparcelas: También denominadas de “Parcelas de Regeneración Natural” y se construyen con un tamaño de 25 m^2, de forma cuadrada, con dimensiones de 5m x 5m.

Estas, se construyen con un tamaño de 25 m2, de forma cuadrada, con dimensiones de 5m x 5m. Están ubicadas en las esquinas Sur-Oeste y Nor-Este, en estas se realizan las observaciones y mediciones correspondientes a la regeneración natural.

Para la respectiva delimitación se utilizan tubos de PVC y se ubican en las esquinas de las parcelas principales.

Se deberá marcar las esquinas de la parcela, se utilizará tubo de PVC de 2 pulgadas de diámetro por 1.5 m de largo, de éste deberá enterrarse al menos 50 cm de tal forma que sobresalga 1 metro sobre la superficie. En estos esquineros debe indicarse con pintura, el número de la parcela a la que pertenece. Los árboles límite que se encuentren fuera de la parcela deberán ser marcados con un doble anillo de color rojo para facilitar la delimitación de la parcela.
Ilustración 1. Diseño de la parcela permanente para monitoreo



Se deberá marcar las esquinas de la parcela, se utilizará tubo de PVC de 2 pulgadas de diámetro por 1.5 m de largo, de éste deberá enterrarse al menos 50 cm de tal forma que sobresalga 1 metro sobre la superficie. En estos esquineros debe indicarse con pintura, el número de la parcela a la que pertenece. Los árboles límite que se encuentren fuera de la parcela deberán ser marcados con un doble anillo de color rojo para facilitar la delimitación de la parcela.

Numeración de la parcela: Las parcelas que se establezcan deberán numerarse, a fin de tener un registro único en la base de datos de las parcelas en bosque húmedo tropical. La numeración estará bajo la responsabilidad de la institución que realice el establecimiento de la parcela, el número empezará con el uno y no deberá repetirse en los siguientes años.

Marcación de individuos vegetales establecidos:

Al interior de cada parcela de monitoreo permanente se deben identificar todos los individuos vegetales, tanto plantados como asociados, respectivos a los estratos establecidos por Rangel y Lozano (1986), rasante: <0.3 m de altura, herbáceo: 0.3-1.5 m, arbustivo: 1.5-5 m, arboles bajos: 5-12 m, arbóreo inferior 12-25 m y arbóreo superior >25 m.

A cada individuo se le debe marcar la circunferencia del tallo más grueso con pintura asfáltica (tráfico pesado) color amarillo, teniendo en cuenta que si el individuo pertenece al estrato rasante la marcación de esta circunferencia se realizara a 10 cm desde el suelo, si pertenece al estrato herbáceo se marca la circunferencia 10 cm debajo de la primera rama (primera bifurcación) o 10 cm desde el suelo si el individuo presenta varias ramificaciones (<30 cm). Finalmente, si el individuo pertenece a los estratos arbustivos, de arbolitos y arbóreo se marca la circunferencia a la altura del pecho cuando presenta 10 cm de diámetro (a una altura de 130 cm desde el suelo)
Cada individuo debe ser marcado con un único identificador numérico o alfanumérico único al ensayo que pertenece, se recomienda utilizar números consecutivos por cada ensayo.

Numeración de individuos vegetales plantados; a) en el estrato rasante (<30 cm de altura); b) en el estrato herbáceo la marcación de la circunferencia (0,3-1,5 m de altura); c) en estratos superiores al arbustivos (>1,5 m de altura). El lugar óptimo de marcación y de medida es el lugar donde el tronco es más cilíndrico (Aguilar & W. Ramírez, 2015). Cada individuo debe ser marcado con un único identificador numérico o alfanumérico único al ensayo que pertenece, se recomienda utilizar números consecutivos por cada ensayo.

Toma de datos

Diámetro (cm): a cada individuo vegetal se le mide la circunferencia del tallo (marcada con pintura), con la ayuda de un calibrador (individuos con diámetro < 1 cm, se toma el diámetro mayor y menor, estos se promedian para obtener el diámetro definitivo) y cinta métrica (individuos con diámetro ≥ 1 cm), en este último caso se calcula el diámetro dividiendo la circunferencia por π (3.1416) (ilustración 13). La precisión tanto del calibrador como de la cinta métrica es la primera cifra decimal (1.1 cm), por lo tanto, los cálculos realizados se aproximarán a esta cifra.

Diámetro de copas (m): la medición de las copas se realiza con un flexómetro, tomando los extremos de la copa mayor y los extremos ortogonales de esta copa (ilustración 14) estos valores se promedian obteniendo el diámetro de copa definitivo. La precisión de medición es el centímetro, por lo tanto, los cálculos se aproximarán al centímetro.

Altura (m): con un flexómetro se toma la altura de cada individuo, desde la base hasta la terminación de la rama más apical, a los individuos con alturas superiores a 3 m se les estima la altura con la ayuda de una vara graduada a 1,5 m.

Con lo anterior se evaluará la trayectoria del proceso de restauración, con relación a los criterios del ecosistema de referencia y ayudar en la selección de técnicas adaptativas para aseguren el éxito de las medidas de restauración ecológica adoptadas (Díaz-Martín, 2007).

Se adoptan las recomendaciones para el monitoreo permanente de la vegetación, aplicables a cualquier proceso de restauración activa y pasiva con especies vegetales, a escala local y sobre ecosistemas degradados, según la publicación “Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres”, establecidos según el IAvH, es de tener en cuenta, que dentro de la parcelas se llevarán a cabo la identificación de especies existentes y los cambios que tienen dentro del proceso de conservación, en comparación con la parcela piloto, establecida en el proyecto fuera del lugar de conservación.

4. **Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación comunitaria al proceso de restauración ecológica.**

Meta: 4 seguimientos.

Con el fin de garantizar la generación de conocimiento propio en la conservación, restauración y lucha contra la deforestación propias de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se llevarán a cabo acciones de monitoreo comunitario participativo, sobre los procesos de restauración ecológica.

El contratista deberá evaluar los datos obtenidos en la instalación de parcelas de monitoreo, comparando el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales, así mismo, evaluará la permanencia de las placas establecidas en la demarcación de las áreas intervenidas y repararlas a su costo, en caso de avería. Los hallazgos serán consolidados en un documento que permita establecer los resultados positivos y negativos de las acciones contempladas y así poder mejorar o modificar los tratamientos.
Se deberá realizar los seguimientos en los siguientes lapsos contados a partir del inicio de ejecución:

- ocho (8) meses
- doce (12) meses
- quince (15) meses
- veinte (20) meses

Además, se realizará una caracterización de población vegetal en áreas estratégicas llevando a cabo análisis taxonómicos, con el fin de determinar de manera exacta la identificación de especies de importancia ambiental dentro de territorio.

Además, se deberá realizar una caracterización de población vegetal en áreas estratégicas llevando a cabo análisis taxonómicos, con el fin de determinar de manera exacta la identificación de especies de importancia ambiental dentro de territorio.

Dentro de las acciones de seguimiento y monitoreo, el contratista elaborará una guía de monitoreo y seguimiento comunitario, sobre la cual no sólo se tendrán en cuenta lineamientos técnicos, sino, que, también se tendrán en cuenta los conocimientos empíricos del consejo comunitario, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos en conservación una vez termine la intervención técnica dentro de territorio.

5. **Establecer sistemas alimentarios sostenibles (huertas caseras)**

Meta: 1.000 huertas

Se deberá efectuar realizar el establecimiento de 1.000 huertas caseras para fortalecer la seguridad alimentaria del consejo comunitario Unión del Río Rosario, con productos ancestrales y tradicionales del territorio, los cuales, fueron escogidos por las familias de los consejos comunitarios, priorizando la conservación, preservación y fortalecimiento de la soberanía alimentaria del territorio, con la adopción de especies endémicas y de importancia cultural dentro del mismo.

Las huertas a implementar, integrarán sistemas de producción que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional de las familias del consejo comunitario, que proporcionará además de alimentos complementarios, otros productos, tales como: plantas medicinales, condimentos, combustible, forraje para los animales de la granja, flores, y otros, con los cuales también se podrán generar ingresos económicos adicionales.

- ✓ **Diseño de huerto:** La huerta casera consiste en la estructuración de parcelas en un área de aproximadamente de 3.000 m^2. donde se establecerán especies priorizadas que contribuyan y hacen parte de la dieta y autonomía alimentaria: (semillas de complemento tradicional: camote, yuca, ñame. Semillas medicinales y aromáticas: chiraran, chillangua, menta de palo, limoncillo y Anamú. Semillas frutales: borojó, chirimoya, caimito, guanábana y chontaduro).

Para mayor detalle, ver el documento ANEXO TÉCNICO HUERTAS CASERAS

6. **Establecer sistemas agroforestales**

Meta: 100 hectáreas

El diseño agroforestal se construyó teniendo en cuenta las bases determinadas de distancias de cacao recomendadas por Agrosavia, el cual ha estado implementados planes piloto sobre la combinación de distancias sobre los sistemas agroforestales, con distancias entre plantas de 3,5 x 4 m de distancia entre plantas, sobre los cuales, se plantea integrar los cultivos en asociación con plátano, así como, lo determinado en la guía técnica de sistemas agroforestales bajo sombra de frutales o maderables.

El diseño agroforestal consta de un sistema integrado con especies maderables como lo son: Cedro, Laurel, vainillo y Guayacan, los cuales serán establecidos a distancias adecuadas de 4 m entre planta y 20 m entre surcos, para un total de 80 árboles. Para el caso del guayacán, al ser más complicada su propagación se determinó el establecimiento de árboles en los extremos de cada hectárea a intervenir, con un total de dos hieras de 17 árboles en cada extremo, para un total de 34 árboles.

Para las especies productivas principales se determinó cultivo principal de Cacao, en asociación con cultivo transitorio de plátano, a una distancia de 3.5x4 m, para ambas especies, donde el cultivo de plátano será sembrado entre los surcos de cacao. Cabe resaltar que, el cultivo de plátano es un cultivo transitorio, por lo tanto, será establecido sólo por el tiempo de su producción (9 meses) y posteriormente será removido, ya que, este podría causar interferencia en el desarrollo de las plantas de cacao por el sombrío, sombrío no afecta a su desarrollo durante el primer año de crecimiento.
Variedades de cacao a establecer:

- Criollo
- FEAR 5
- CS 95
- IMC 67
- CCN 51

Variedades de plátano a establecer:

- Harton
- Dominico

✓ **Preparación del terreno:**

Inicialmente se debe realizar una preparación del terreno, basado en la limpieza del área, eliminando las hierbas y arbustos que puedan generar inconvenientes en el establecimiento del sistema agroforestal y que puedan afectar el desarrollo de los cultivos productivos y transitorios.

✓ **Siembra y establecimiento de los sistemas agroforestales:**

Una vez realizada la preparación del terreno se procede a llevar a cabo el trazado de las áreas, este proceso consiste en marcar con estacas los sitios donde se van a establecer las especies del sistema agroforestal, el marcado se realizará de todas las especies, tanto las de sombrío transitorio, como las de los maderables y de cacao, el trazado se realizará con estacas.

Después de marcar los sitios donde se va a sembrar la planta y con el objetivo de preparar física y químicamente el área donde se desarrollarán las raíces, se procede, con la suficiente anticipación (un mes aproximadamente), con la apertura de huecos de 40 × 40 × 40 cm para cacao. Es conveniente agregar al suelo de la capa de cal dolomita en el ahoyado para facilitar la penetración de las raíces y asegurar permeabilidad y aireación, con aproximadamente 90 – 100 gr, dispersos sobre el hoyo realizado.

Para el caso del plátano, como cultivo transitorio, se abren huecos o pozos superficiales en el suelo, donde se establecen los colinos y para las especies forestales, se utiliza la metodología determinada en procesos de restauración y reforestación ecológica.

La siembra se debe realizar en temporada de lluvias, sin embargo, debido a la alta humedad de la zona, dependerá de los tiempos determinados en cronograma establecido. Inicialmente se debe revisar que el estado de las plantas de cacao sea adecuado, que estén sanas y con una altura de 25 a 30 cm, con esto se garantiza que las raíces tienen una formación adecuada para ser trasplantadas al sustrato y áreas requeridas.

De igual manera, se asegura que, las especies forestales tengan el crecimiento adecuado entre 25 y 30 cm de altura y se revisa que, los colinos de plátano están limpios, con pesos aproximados entre los 700 y 1.200 gramos y una altura de aproximadamente 50 cm, con el fin de garantizar un mejor desarrollo de planta.

Una vez revisadas las plantas y comprobar que estén en adecuadas condiciones se procede a realizar el trasplante al suelo, ubicando cada una de las plantas de cacao en el centro del hoyo, que modo que sobresalga el tallo y las hojas del suelo, se rellena el con tierra los espacios vacíos y se apisona, para evitar encharcamientos.

- ✓ Para los colinos de plátano, se abren huecos o pozos superficiales en el suelo, donde se establecen los colinos.

- ✓ Para las especies forestales, se toma en cuenta metodología planteada para el establecimiento de material vegetal en reforestación.

Los diseños y especificaciones ampliadas del establecimiento y mantenimiento de los sistemas agroforestales se pueden ver en el documento ANEXO TÉCNICO SISTEMAS AGROFORESTALES

7. Desarrollar talleres de fortalecimiento comunitario sobre procesos de producción sostenible

Meta: 4 talleres

Teniendo en cuenta que, el fortalecimiento comunitario frente a los procesos de producción sostenible es de vital importancia para garantizar la sostenibilidad del proyecto y la adecuada ejecución del mismo, se llevarán a cabo talleres de formación y acompañamiento sobre los procesos a desarrollar, tanto en el establecimiento de los sistemas alimentarios sostenibles, como en la implementación de sistemas agroforestales, a través de los cuales, se brindarán herramientas necesarias para la toma de decisiones y actos responsables sobre los ecosistemas a intervenir.

Los talleres tienen como objeto la promoción de procesos ambientales sostenibles, que permitan mejorar la calidad de vida de la población, sin afectar de manera negativa la biodiversidad existente en los ecosistemas estratégicos del consejo comunitario, así mismo, se abordarán temas relacionados con el adecuado establecimiento y manejo de las especies establecidas, en acompañamiento de la debida asistencia técnica dentro de los procesos de ejecución, permitiendo así, lograr la eficiencia del uso adecuado de los recursos disponibles, garantizando el mantenimiento futuro de las alternativas establecidas.

Además, dentro de estos talleres, se identificarán de manera participativa prácticas culturales ancestrales y étnicas, que la comunidad venga llevando a cabo para el desarrollo de actividades productivas, las cuales, se tendrán en cuenta para la implementación de los mismos.

Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario y la ejecución de las mismas se realizarán con la invitación por medios de comunicación (flayers, redes sociales de los conejos comunitarios, radio, el voz a voz por parte de los integrantes del consejo comunitario), de igual forma para el cumplimiento de cada una de ellas se contempla una logística en la organización de cada actividad donde se necesita transporte, refrigerios, computador, materiales didácticos y los respectivos formatos de educación ambiental.

En el marco de ejecución del proyecto se desarrollarán un total de 4 talleres de fortalecimiento, en cada uno de estos talleres se capacitarán a 100 personas, para un total de 400 personas en la ejecución de la actividad. Estas personas serán las encargadas de replicar la información impartida a los demás integrantes de los consejos comunitarios.
Se deja claridad que los gastos de los medios de comunicación serán responsabilidad de los consejos comunitarios, por esta razón no se contemplan dentro del presupuesto.

La cantidad de horas destinadas para la actividad y los meses de ejecución están desglosados en el documento ANEXO PLAN DE CAPACITACIÓN.

8. Formalizar acuerdos voluntarios por pagos por servicios ambientales

Meta: 1 Acuerdo

De conformidad con el Decreto 1007 de 2018, el pago por servicios ambientales (PSA) constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa (beneficiarios) por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.
En ese sentido, la norma estipula que la formalización de los acuerdos voluntario se hará de manera escrita con las normas civiles y comerciales vigente a la fecha. Así las cosas, y teniendo en cuenta que este proyecto tiene el enfoque colectivo, para materializar esta formalización se realizará la firma de un (1) Acuerdo Colectivo de PSA en modalidad conservación de la biodiversidad, por la preservación de 450 hectáreas, entre los interesados de los servicios ambientales y los beneficiarios del proyecto.

9. Realizar la demarcación de hectáreas en proceso de preservación

Meta: 74,70 Km (450 hectáreas).

Se deberá realizar la demarcación de 450 hectáreas intervenidas con establecimiento de material vegetal nativo, correspondientes a 74,70 km lineales, teniendo en cuenta que, actividades antrópicas generan problemas en las áreas de conservación; con el levantamiento de la información florística se pudo observar que el 100% de las áreas a intervenir presentan inconvenientes por invasión, sin embargo, no se pueden realizar proceso de delimitación con posteadura, debido a la humedad del terreno y al tipo de cobertura vegetal existen, por lo tanto se determinó el establecimiento de placas metálicas alrededor del área intervenida.

Dicha demarcación será realizada con placas metálicas galvanizadas de calibre 20, de 1 x0,7 metros.

Para el total de la demarcación se requiere de la implementación de 448 placas metálicas.

Inicialmente se determinarán los puntos estratégicos de demarcación de áreas a través de una salida de campo.

Placas metálicas: Las placas metálicas tendrán dimensiones de 1 x 0,7 metros y contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Proyecto
- Información del área de preservación
- Acciones que no se pueden realizar en el área
- Nombres/Logos del Consejo y del contratista

Instalación y grapado: Las placas se instalarán en áreas determinadas por el operador y se usará una herramienta remachadora y remaches para colocar cada una de estas. Cabe resaltar que, una vez terminada la labor de recogerán los desechos de cinta y demás insumos presentes en el área.

10. Otorgar incentivo PSA

Meta: 450 hectáreas conservadas

Modalidad: Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad.

Forma de pago: El incentivo será otorgado en forma mixto, es decir el valor que indique el cálculo del incentivo se reconocerá mediante un proceso de pago en efectivo y en especie que será acordado con los beneficiarios, a fin de decidir el mecanismo o proceso transaccional a utilizar, bien sea mediante transferencia bancaria, o a través de plataformas de pago formales como Efecty u otras.

Así las cosas, el incentivo será otorgado cada 6 meses, en favor de haber dado cumplimiento a las actividades relacionadas con la conservación de 450 hectáreas de bosque húmero tropical.

Valor: $ 2.743.143.891

11. **Registrar el Proyecto ante la Autoridad Ambiental**

Meta: 2 registros

1. **Registro de la actividad de Pago por Servicios Ambientales**

Esta actividad comprende el registro de la información del proyecto ante la autoridad ambiental competente, dicho reporte se realizará en concordancia con lo establecido en el Decreto 1007 de 2018, el cual establece en sus artículos 2.2.9.8.3.2 y 2.2.9.8.3.3 los lineamientos en materia de registro de proyectos PSA y de reportes de información, respectivamente, por parte de las autoridades ambientales.

Lo anterior permitirá a los profesionales encargados del tema realizar el registro de la información y el reporte de pagos semestrales juntamente con los informes de seguimiento y monitoreo a las hectáreas en conservación.

2. **Registro del proyecto sobre las nuevas hectáreas restauradas:** Es de tener en cuenta que, dentro de la presente actividad se registrarán las hectáreas reforestadas en la plataforma denominada “proyectos de reforestación”, donde se cargará la información correspondiente, según la meta establecida de las 550 hectáreas restauradas en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario, ubicados en área ambiental estratégica, AAE, de la cuenca hidrográfica del río Mira validado mediante el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mira, POMCA, MIRA.

12. **Establecer parcelas de Monitoreo sobre áreas de importancia ambiental intervenidas en el proceso de Pago por Servicios Ambientales**

Meta: 6 Parcelas

Se realizará una estrategia de áreas de control, con el establecimiento de 5 parcelas de monitoreo permanentes en las áreas objeto de conservación, y una fuera, en un lugar que no haya sido intervenido en la cual se efectuarán las mismas acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación para un total de **6** parcelas de monitoreo. De esta forma, se puede comparar el impacto de las acciones implementadas en las áreas en preservación frente a áreas donde no hubo intervención, que sirve como referencia para identificar la efectividad del proyecto.

La metodología de establecimiento de parcelas, será abordada de igual manera que la metodología planteada en el establecimiento de parcelas de monitoreo de las áreas de restauración ecológica.

13. **Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación sobre áreas de importancia ambiental intervenidas en el proceso de Pago por Servicios Ambientales.**

Meta: 4 Seguimientos

Se realizará la verificación de acciones llevadas a cabo en el proceso de conservación por parte del equipo técnico del proyecto, se evaluarán los datos obtenidos en la instalación de parcelas de monitoreo del área intervenida para conservación en el marco del Pago por Servicios Ambientales, comparando el crecimiento y desarrollo de las especies vegetales, así mismo, se evaluará la permanencia de las placas establecidas en la demarcación de las áreas intervenidas, los hallazgos serán consolidados en un documento que permita establecer los resultados positivos y negativos de las acciones contempladas y así poder mejorar o modificar los tratamientos.

Se deberá realizar 4 monitoreos en el transcurso de ejecución del proyecto, con el fin de verificar la conservación de las áreas de importancia ambiental y posteriormente otorgar el respectivo incentivo por las acciones realizadas, por tanto, el monitoreo se realizará semestralmente.

Así mismo, se desarrollará una estrategia de monitoreo comunitario. Se pretende realizar una caracterización de población vegetal en área ambiental estratégica de la cuenca hidrográfica del río Mira llevando a cabo análisis taxonómicos, con el fin de determinar de manera exacta la identificación de especies de importancia ambiental dentro de territorio, donde se desarrollará un listado de especies de importancia ambiental y cultural que se están conservando en el marco del PSA.

Dentro de las acciones de seguimiento y monitoreo, el contratista elaborará una ***guía de monitoreo y seguimiento comunitario sobre procesos de PSA***, sobre la cual no sólo se tendrán en cuenta lineamientos técnicos, sino, que, también se tendrán en cuenta los conocimientos empíricos del consejo comunitario, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos en conservación una vez termine la intervención técnica dentro de territorio, además, cabe resaltar que, esta guía se fortalecerá con la anterior identificación de especies de importancia ambiental y cultural, las cuales, serán incluidas dentro de esta guía, junto con los procesos a llevar a cabo para su adecuado seguimiento.

14. Instalar un vivero comunitario

Meta: 1 vivero transitorio

La construcción del vivero será realizada durante el primer mes de ejecución del proyecto, con el fin de dar paso al proceso de obtención de material vegetal y de obtención de la certificación del vivero, cabe resaltar que, se puede producir material vegetal sin tener la certificación, dado que este no será usado para comercialización. Para la certificación del mismo se estima un tiempo entre 2 a 3 meses, tiempo adecuado para iniciar la distribución del material a establecer en las zonas a reforestar. De igual manera, teniendo en cuenta las necesidades del consejo comunitario, se determinó que la especies a producir serán:

- Cedro
- Guaba
- Laurel
- Chalpiande
- Pepepan
- Roble
- Laguna
- Mascarey
- Naidi

Especies nativas y de alta importancia ecológica dentro de los territorios a intervenir.

Construcción de los lugares de producción: Se debe aislar un lugar para el guardado de

herramientas a utilizar en el vivero, este puede ser construido en madera o guadúa, con el fin de permitir aireación dentro del mismo.

A = Área de germinación: se construirá un lugar para la producción de plántulas y el almacenamiento de semillas, se recomienda un lugar aireado, con un techo que proteja las semillas de factores externos, este se construirá en forma de tuvo, con recubrimiento de plástico y soporte de guadúas al exterior, para la construcción de camas de germinación se utilizarán listones de madera y tablas de madera, las cuales estarán llenas de arena y tierra negra fértil en una proporción 3:1. Para esto se destinará un total del 10% del área a intervenir, es decir, 500m^2, (10x50m).

Se estima una total de 25 guadúas para la construcción del área de germinación, las cuales serán ubicadas cada 2 m. Se estima la construcción de 8 camas de 1 m de ancho con ancho de 0,25 m entre hileras, para permitir el paso del personal, con un largo de 20 m cada cama y divisiones para el paso y acceso del personal de 3,3 m, para un total de 16 camas de germinación.

Dependiendo del tamaño de las semillas, la siembra se puede realizar de forma superficial y luego cubrir con una delgada capa de tierra, si es de mayor tamaño la profundidad de la siembra está entre 2 a 5 cm. Como recomendación general se indica que, la siembra se puede realizar a una profundidad igual o dos veces el tamaño de la semilla. Se recomienda que la cantidad de semillas a sembrar sea mayor que la cantidad de plantas necesaria (en un 20%), tomando en cuenta el porcentaje de germinación y las posibles pérdidas por la manipulación en el transporte, por enfermedades o mal formaciones de las plantas.

B= Área de almacenamiento: Esta área corresponde a un 5% del área intervenida, es decir 250m2, donde se almacenarán las herramientas adquiridas e insumos para el mantenimiento del vivero. Este será construido a base tablas, tejas de zinc y posteadura de madera, se utiliza este tipo de materiales, en función de que es un vivero transitorio.
Esta área será reforzada en algunos lugares del suelo con bases altas, con el fin de almacenar algunas semillas obtenidas, esto, en favor de que, los frutos deben estar almacenados en bolsas de papel y sacos de tela, de tal manera que se puedan conservar los materiales aireados o ventilados, no se recomienda el uso de bolsas plásticas, ya que, se pueden dañar las semillas por la humedad almacenada. El lugar de almacenamiento debe ser fresco y aireado, techado y seco, no debe haber humedad ya que este factor afecta a las semillas y frutos recolectados.

C= Área de llenado de bolsas y preparación de sustrato: Para la preparación de la tierra o sustrato se destinó un área de 500m2, idealmente se utilizan materiales que se encuentran en la zona o que sean fáciles de adquirir, económicos y sencillos en su manejo.
Se obtendrán un total aproximado de 140 m^3 de tierra negra fértil, obtenida de viveros certificados, la cual será preparada y cernida en zarandas, que, serán construidas directamente con madera y malla para zaranda con ojo de 2 cm x 2 cm, por los trabajadores del vivero, con el fin de ahorrar costos.

Una vez cernida la tierra, se procederá a realizar el mismo proceso con la arena con y se mezclará con material orgánicos de tierra fertilizada o turba, en proporciones 3:1:1, esto en favor de que el sustrato ideal debe retener el agua y los nutrientes. Se comprobará la calidad del sustrato amasándolo un poco de la mezcla, esta no debe ser demasiado arenosa (se escapa el agua) o demasiado arcillosa (absorbe el agua muy despacio).

Posteriormente, se realizará el llenado de bolsas, donde se desarrollarán las especies a sembrar, se recomienda usar bolsas plásticas, las cuales serán llenadas con el sustrato evitando que queden muy suelta o compacta, ya que perjudica el desarrollo de las plantas. Una vez llenas se llevan a los bancales y se ordenan dentro de este. Las bolsas a usar corresponden a bolsas de 10 cm de ancho x 12 cm de largo 4 de diámetro, adecuadas para las especies determinadas en el proyecto.

D= Área de trasplante de capolas a bolsas: (200m2) También conocida como área de trasplante, en esta área se pasarán las plántulas obtenidas en el semillero o las camas de germinación a las bolsas. Una vez se hayan desarrollado las semillas en las respectivas camas de germinación, es necesario trasplantar las plántulas a envases de crecimiento (las bolsas con tierra), donde las plantas se desarrollarán adecuadamente, para su posterior establecimiento en campo.
Esto se realiza cuando las plántulas alcanzan entre 5 a 10 cm. de alto y con 3 o 4 hojas. Durante esta actividad el riego debe ser abundante (pero no se debe generar encharcamiento) para facilitar la extracción de las plántulas, teniendo cuidado de no dañar las raíces; de ser necesario se deben cortar, este corte no debe ser mayor al 30% del tamaño de la raíz. Al momento de realizar el trasplante, se deben eliminar las plántulas enfermas, malformadas, muy pequeñas o con raíces dañadas, dejando solo las mejores (visiblemente sanas y sin daños físicos). El corte de raíces estimula el crecimiento de nuevas raíces, generando un sistema radicular fuerte, facilitando su desarrollo en el nuevo recipiente.

E= Área de establecimiento de camas de crecimiento y desarrollo de plantas para la obtención de material vegetal nativo

Esta área corresponde al área donde serán ubicadas las plantas para dar continuidad al respectivo desarrollo y crecimiento, para posteriormente ser llevadas a campo para la respectiva siembra.
El área será distribuida en camas o fundas, estás deben colocarse en filas de 10 metros de largo, con un ancho máximo de 1 metro, para facilitar el cuidado y riego de las plántulas. Estas áreas estarán cubiertas con mallas plásticas o polisombras para evitar la exposición directa del sol, de las lluvias y daños por pájaros, con soportes de guadúa.

Para mayor detalle, se presenta el documento denominado ANEXO TÉCNICO VIVERO COMUNITARIO; sobre el cual se anexan los diseños determinados para las áreas a establecer y el vivero en general.

15. **Realizar fortalecimiento de capacidades viveristas**

Meta: 1 taller

Empoderamiento ambiental – construcción y manejo de vivero comunitario

Con el fin de garantizar la conservación de biodiversidad y protección de áreas de especial importancia espiritual y cultural para el consejo comunitario, se promueven actividades de fortalecimiento de capacidades viveristas, donde se realizarán acciones de empoderamiento comunitario sobre los ecosistemas,

Además, dentro de esta actividad se integrará a toda la comunidad, principalmente las mujeres, jóvenes y adultos mayores del consejo comunitario, los cuales tendrán una participación activa en el manejo de vivero, principalmente en la producción de plántulas a partir de saberes ancestrales, que permitan obtener material vegetal en plazos adecuados y la calidad requerida para el presente proyecto.

Como complemento en la instalación del vivero comunitario, se desarrollará 1 taller en pro de formar a la comunidad frente a temas como la construcción y manejo de vivero con la participación de 315 miembros de la comunidad, en el cual asistirán los dos consejos comunitarios.

La cantidad de horas destinadas para la actividad y los meses de ejecución están desglosados en el documento ANEXO PLAN DE CAPACITACIÓN.

16. **Desarrollar talleres basados en la transferencia de saberes sobre prácticas culturales y ancestrales en procesos de germinación de semillas de especies nativas.**

Meta: 1 taller

Como complemento en la instalación del vivero comunitario, se deberá desarrollar 1 taller en pro de interrelacionar a los líderes y personas del consejo comunitario, como mujeres y adultos mayores, con lo jóvenes del territorio, donde se lleve a cabo una transferencia de saberes y conocimientos respecto a las prácticas ancestrales y culturales en el proceso de germinación de semillas de especies nativas, que sean de gran importancia ambiental dentro del territorio, esto teniendo en cuenta que, la recolección de semillas y producción de plántulas, será llevada a cabo principalmente por los jóvenes del consejo comunitario.

Además, dentro del mismo, se expondrán los conocimientos técnicos en la producción de plántulas, que se utilizan actualmente y se detallarán y tomarán en cuenta los conocimientos ancestrales sobre los procesos de germinación. Esta actividad está dirigida principalmente a los jóvenes, ya que, son ellos quienes deberán asumir las obligaciones ambientales futuras, principalmente en los procesos de conservación y mantenimiento de las áreas ambientales estratégicas intervenidas.

La cantidad de horas destinadas para la actividad y los meses de ejecución están desglosados en el documento ANEXO PLAN DE CAPACITACIÓN.

17. **Desarrollar talleres de sensibilización ambiental y socialización de avances del proyecto en el marco de la transparencia.**

Meta: 4 talleres

Teniendo en cuenta que, el fortalecimiento comunitario frente a los procesos de educación ambiental es de vital importancia para garantizar la sostenibilidad del proyecto en las acciones de conservación de los ecosistemas del territorio, se llevarán a cabo talleres de formación y fortalecimiento de las capacidades ambientales y de conservación que existen dentro del territorio, brindando a través de estos las herramientas necesarias para la toma de decisiones y actos responsables en favor de los recursos naturales.

Estos talleres van dirigidos a toda la población local, sin embargo, los principales actores corresponden a la población vulnerable identificada, donde el 30% de los participantes del taller corresponden a madres cabeza de hogar, el 35% a jóvenes del territorio pertenecientes a instituciones dentro de los consejos comunitarios y el 35% a la población interesada, principalmente líderes de cada zona del mismo, esto con el fin de integrar a toda la población y darles participación activa a actores locales con saberes importantes dentro del consejo comunitario.

Los talleres tienen como objeto la promoción de procesos ambientales sostenibles, que permitan mejorar la calidad de vida de la población, sin afectar de manera negativa la biodiversidad existente en los ecosistemas estratégicos del consejo comunitario, así mismo, se abordarán temas relacionados con el adecuado establecimiento y manejo de las especies nativas establecidas, en acompañamiento de la debida asistencia técnica dentro de los procesos de ejecución, permitiendo así, lograr la eficiencia del uso adecuado de los recursos disponibles, garantizando el mantenimiento futuro de las alternativas presentadas.

Además, dentro de estos talleres, se identificarán de manera participativa prácticas culturales ancestrales y étnicas, que la comunidad venga llevando a cabo para el desarrollo de actividades ambientales, las cuales, se tendrán en cuenta en la ejecución del proyecto.

Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario y la ejecución de las mismas se realizarán con la invitación por medios de comunicación (flayers, redes sociales, radio, el voz a voz por parte de los integrantes del

consejo comunitario, de igual forma para el cumplimiento de cada una de ellas se contempla una logística en la organización de cada actividad donde se necesita transporte, refrigerios, computador, materiales didácticos y los respectivos formatos de educación ambiental.

Es necesario realizar esta distribución, ya que, los talleres deben ser realizados en los dos consejos comunitarios, a pesar de que estas personas repliquen la información adquirida, se debe abordar un número adecuado de participantes.

La cantidad de horas destinadas para la actividad y los meses de ejecución están desglosados en el documento ANEXO PLAN DE CAPACITACIÓN.

18. Desarrollar talleres de fortalecimiento de saberes y prácticas culturales ancestrales

Meta: 2 talleres

Es de gran importancia tener en cuenta las prácticas y conocimientos ancestrales que tengan y se lleven a cabo dentro del territorio, principalmente para la producción de material vegetal y el desarrollo adecuada y activo de las actividades de reforestación y conservación ambiental dentro de los consejos comunitarios.

Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario y la ejecución de las mismas se realizarán con la invitación por medios de comunicación (flayers, redes sociales, radio), de igual forma para el cumplimiento de cada una de ellas se contempla una logística en la organización de cada actividad donde se necesita transporte, refrigerios, computador, materiales didácticos y los respectivos formatos de educación ambiental.

La cantidad de horas destinadas para la actividad y los meses de ejecución están desglosados en el documento ANEXO PLAN DE CAPACITACIÓN.

19. Desarrollar talleres de articulación interinstitucional

Meta: 2 talleres

Con el propósito de generar estrategias para impartir escuela de liderazgo en el monitoreo participativo de acciones de restauración y conservación, se generarán procesos de articulación y alianzas interinstitucionales, donde se espera contar con la presencia de entidades locales, como la alcaldía municipal y organizaciones productivas, así como, con la presencia de la CAR de Nariño, como autoridad ambiental, que permitirán apalancar los procesos de empoderamiento y sostenibilidad del proyecto.

Dentro de estas actividades se invitarán a las entidades gubernamentales, instituciones educativas del consejo comunitario y demás líderes interesados en participar.

Las actividades se llevarán a cabo en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario y la ejecución de las mismas se realizarán con la invitación por medios de comunicación (flayers, redes sociales, radio, de igual forma para el cumplimiento de cada una de ellas se contempla una logística en la organización de cada actividad donde se necesita transporte, refrigerios, computador, materiales didácticos y los respectivos formatos de educación ambiental.

La cantidad de horas destinadas para la actividad y los meses de ejecución están desglosados en el documento ANEXO PLAN DE CAPACITACIÓN.

3. **CIERRE Y ENTREGA DEL PROYECTO**

Una vez cumplidas las actividades de ejecución, se deberá iniciar la Etapa de cierre del proyecto, con el objeto de garantizar la entrega satisfactoria y de calidad de este.

En esta etapa se suscribirá el ACTA DE RECIBO FINAL DE PROYECTO, mediante la cual la interventoría recibe a satisfacción las actividades ejecutadas por el contratista y autoriza la entrega formal del proyecto ejecutado al Consejo Comunitario.

El contratista de obra elaborará el informe final del contrato en el formato establecido para ello, que dé cuenta de los procesos de obra, para entregar al interventor. La revisión deberá soportarse mediante acta suscrita por la interventoría, donde se describan las conclusiones, observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora. La interventoría revisará y aprobará, por lo que se sugiere el trabajo conjunto con el contratista de obra en la elaboración del informe final del contrato.

Es importante mencionar que el contratista de obra será el responsable del mantenimiento de las obras y la reparación de las averías, hasta el momento de la entrega formal del proyecto ejecutado al Consejo Comunitario.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Las actividades objeto del presente proceso deberán ejecutarse conforme a los lineamientos ambientales, técnicos y normativos aplicables, garantizando la sostenibilidad, eficiencia operativa y cumplimiento de las obligaciones regulatorias asociadas a la ejecución del proyecto. A continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista:

1. Disposición adecuada de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no aprovechables

Descripción: Recolección, almacenamiento temporal, cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado por la autoridad ambiental o municipal.

Especificaciones técnicas:

- Clasificación y separación en fuente conforme a la Resolución 1257 de 2021.
- Cumplimiento del protocolo de manejo de RCD.
- Disposición con gestor autorizado.
- Registro fotográfico y soportes de disposición.

2. Transporte fluvial de RCD no aprovechables

Descripción: Transporte de RCD desde el sitio de generación hacia puntos de transferencia o disposición definidos, mediante embarcaciones autorizadas.

Especificaciones técnicas:

- Embarcaciones con permiso vigente y operadores certificados.
- Estiba y aseguramiento de carga según buenas prácticas.
- Registro de viajes, cantidades y destinos.
- Cumplimiento de lineamientos DIMAR para transporte de materiales.

3. Transporte terrestre de RCD no aprovechables

Descripción: Traslado terrestre complementario de RCD hasta el sitio final de disposición, acorde

con los costos oficiales de transporte por tonelada establecidos por INVIAS (2024), indexados en un 20%.

Especificaciones técnicas:

- Vehículos de carga con documentación al día.
- Cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 (transporte de materiales).
- Control de pesaje y volquetas libres de fugas.
- Reporte de Tn transportadas y soportes de entrega.

4. Permiso o autorización de aprovechamiento forestal (si aplica)

Descripción: Gestión de permisos o autorizaciones para el aprovechamiento forestal único, persistente o de árboles aislados, en caso de que la ejecución del proyecto lo requiera.

Especificaciones técnicas:

- Inventario forestal preliminar.
- Identificación de especies y diámetros.
- Elaboración del plan de aprovechamiento.
- Radicación, seguimiento y obtención del permiso ante la autoridad ambiental competente.

5. Banco de proyectos

Proyecto: "Implementación de acciones de restauración y conservación ecológica participativa de ecosistemas de bosque húmedo tropical en los consejos comunitarios Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario Tumaco Nariño"

Código BPIN: 20253201010074

6. Obligaciones de las partes

En virtud de lo resuelto en la resolución 0815 del 2 de julio de 2026, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

6.1 Obligaciones del Contratista

6.1.1. Especificas del Contratista

1) Realizar las actividades expuestas de acuerdo con las metodologías y especificaciones técnicas exigidas, en los plazos pactados.
2) Realizar la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el interventor y el supervisor, el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
3) Estudiar y realizar las recomendaciones necesarias sobre los diseños integrales propuestos para la ejecución del proyecto, garantizando su viabilidad técnica, ambiental, normativa y operativa. se entiende que el contratista es colaborador de la administración, por lo que se cuenta con su gestión transparente en el desarrollo de las actividades.
4) Desarrollar las actividades conforme a la normatividad vigente, los lineamientos de las autoridades

ambientales competentes y las condiciones físico–bióticas del territorio.

5) Contratar y emplear personal idóneo y calificado para la realización de las actividades materia del presente proceso.

6) Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo mínimo necesario.

7) El Contratista deberá por su parte, efectuar los trámites correspondientes para obtener todos los permisos y/o licencias que se requieran para desarrollaran las obras materia del contrato.

8) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

9) Ejecutar el objeto del contrato respetando los estándares de calidad, plazos y obligaciones establecidas. Los ajustes que se realicen al proyecto, deberán ser comunicados a la interventoría para su evaluación, recomendaciones y posterior aval del CONTRATANTE.

10) Suscribir y adelantar las gestiones pertinentes con la autoridad ambiental en caso de requerirse.

11) Instalar los elementos de seguridad requeridos durante la ejecución del contrato.

12) Actualizar y en caso de ser necesario, ajustar las estrategias y presupuesto presentado por el consejo comunitario, tras la aprobación de la interventoría.

13) Presentar a la interventoría, informes mensuales dentro de los primeros cinco (5) días, en el que describa el estado de la ejecución del Contrato y los pormenores o anotaciones que considere necesarias.

14) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor y/o interventor o representante legal contratante.

15) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato derivado del presente proceso, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente al interventor y al contratante sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato.

16) Elaborar, rendir, y presentar oportunamente los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

18) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la los estudios y diseños, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con Consejo Comunitario.

19) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20) El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni a las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

21) Acompañar al Consejo Comunitario, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación.

22) El contratista debe garantizar la participación de las comunidades, por medio de la realización de reuniones de inicio, avance y cierre del proyecto. Se deberá anexar registro fotográfico y/o fílmico, actas de reunión y listados de asistencia de las reuniones realizadas en el marco de la socialización, capacitaciones y talleres del contratista y los acercamientos realizados con las comunidades del consejo comunitario, pescadores artesanales y población relacionada con el área del proyecto.

23) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio del contrato, actas de recibo de avance, acta final y acta de liquidación.

24) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
25) El contratista deberá realizar la publicación de todas las garantías requeridas en el presente proceso en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Consejo Comunitario realice su respectiva aprobación.

6.1.1.1. Generales del Contratista

1) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Consejo Comunitario
5) Realizar dentro del término fijado por el Consejo Comunitario, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al Consejo Comunitario.
16) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Consejo Comunitario según corresponda.
17) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Consejo Comunitario
19) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo Comunitario en el momento en que sea requerido por el mismo.
20) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Consejo Comunitario, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Consejo

Comunitario, sin el previo consentimiento por escrito de este, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.1.2. Obligaciones del Consejo Comunitario

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
4) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

6.2. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) MESES, a partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.3. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Consejo Comunitario Unión Río Caunapí y Unión Río Rosario en el departamento de Nariño. Ver anexo técnico (SALIDAS GRAFICAS)

6.3.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales, sociales, económicas y de seguridad local; las relacionadas con transporte terrestre y fluvial, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

6.4. Supervisión y Control

El Consejo Comunitario realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de EL REPRESENTANTE LEGAL quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

5) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7) Levantar y firmar las actas respectivas.
8) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
10) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
11) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

6.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Estudio del Sector

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una obra. En tal sentido la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual define como "el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial

ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero agrónomo y/o forestal y/o agroforestal y/o ambiental. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de estas áreas.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

6.6 Justificación del Valor del Contrato

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Unidades de medida en la ejecución.
- Cantidades de estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado de la obra en los sitios donde se ejecutará la obra.
- Costos directos estimados los cuales incluyen suministro de materiales, mano de

obra y herramienta y equipo.

- Costos indirectos normales en el mercado de la construcción para la obra en mención, los cuales incluyen costos de Administración, Imprevistos, Utilidad y demás costos o impuestos de ley.

El valor del contrato esté determinado por precios unitarios se establecen según la elaboración de los análisis de los mismos los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; el documento que forma parte integral del presente estudio

El presupuesto oficial para el presente proceso de licitación púbica asciende a la suma $10.913.195.236

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto.

6.7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El Consejo comunitario certifica que se cuenta con el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación

6.7.1 Forma de Pago

Para pagar las obligaciones del Consejo Comunitario, se dispone la siguiente forma de pago:

1. Un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato sin incluir IVA. se desembolsará con la suscripción del contrato y la aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II, el plan de inversión, y la suscripción del acta de inicio.

Amortización del anticipo. El valor del anticipo se amortizará en cada pago, en el mismo porcentaje desembolsado. Los pagos se liquidarán sobre el saldo neto del contrato, una vez deducida la amortización respectiva.

Manejo del anticipo. El CONTRATISTA deberá manejar los recursos del anticipo en cuenta bancaria separada o con contabilidad independiente que permita identificar plenamente su destinación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y las instrucciones del SUPERVISOR. La utilización de estos recursos en fines distintos al objeto del contrato dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

2. Pago parciales

El Consejo Comunitario realizará PAGOS PARCIALES hasta el (90%) del valor total del contrato. Lo anterior de acuerdo al porcentaje de avance que el contratista acredite en cada acta parcial, en base a los servicios y suministros efectivamente prestados y/o ejecutados, lo cual deberá estar verificado por el SUPERVISOR en cada período de facturación. Dichos pagos incorporarán la amortización proporcional del anticipo en los términos señalados en el numeral anterior.

Requisitos para cada pago parcial. Para la tramitación de cada pago parcial se deberá radicar ante el SUPERVISOR del contrato el siguiente conjunto documental:

a) Acta parcial: En la cual se deberá soportar el porcentaje de avance del contrato, esta deberá estar

suscrita por el CONTRATISTA, el interventor y el representante legal del Consejo Comunitario, con descripción detallada de los bienes entregados, cantidades, valores unitarios y porcentaje de avance acumulado, con corte a la fecha de radicación.

b) Informe parcial de ejecución: Documento en el que se describan las actividades realizadas en el período, los servicios y suministros entregados conforme al objeto contractual, las dificultades presentadas y las medidas adoptadas, con los soportes y evidencias fotográficas o documentales que acrediten la entrega efectiva a los beneficiarios**.**

c) Factura electrónica: expedida a nombre del Consejo Comunitario, con indicación del número del contrato, el período de facturación, los bienes y servicios suministrados y el valor correspondiente al avance certificado**.**

d) Certificación de cumplimiento del representante legal del Consejo Comunitario: documento mediante el cual se certifica que los bienes y servicios fueron entregados conforme a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, a satisfacción del Consejo Comunitario.

e) Acreditación de seguridad social y parafiscales: certificación o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), correspondientes al mes anterior al de la radicación del cobro.

Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica con menos de diez (10) empleados, deberá acreditar el cumplimiento de los aportes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

f) Publicación en SECOP II: constancia de publicación de los documentos de ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la normatividad

Para el caso de anticipos se atenderá lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 con la constitución de un patrimonio autónomo o encargo fiduciario para el manejo de las sumas que se entreguen a título de anticipo.

3. **PAGO FINAL**: el Consejo Comunitario realizará un PAGO FINAL equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, que se realizará una vez acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta final de recibo a satisfacción: suscrita por el CONTRATISTA, el interventor y el representante legal del Consejo Comunitario, en la que conste que la totalidad de los bienes y servicios contratados fueron entregados conforme a las especificaciones técnicas, en los lugares de destino definidos y a satisfacción plena del Consejo Comunitario.

b) Informe final de ejecución: documento técnico integral que consolide todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato, resumen de los bienes entregados, indicadores de cumplimiento y lecciones aprendidas. Deberá estar aprobado por el interventor y el R.L del Consejo Comunitario.

c) Factura electrónica: correspondiente al saldo final, en los mismos términos exigidos para los pagos parciales.

d) Certificación del R.L del Consejo Comunitario; en la que conste la ejecución total del objeto contractual a satisfacción.

e) Acreditación de seguridad social y parafiscales: correspondiente al último período de ejecución del contrato, en los mismos términos del numeral anterior.

f) Constancia de publicación en SECOP II: del informe final y demás documentos de cierre, dentro de los términos de ley.

PARÁGRAFO 1°. – Para efectos de claridad, la estructura financiera de los pagos se resume de la siguiente manera: el anticipo del cuarenta por ciento (40%) es un adelanto del valor contractual que se amortiza de forma proporcional en cada acta de pago; Pagos parciales de hasta el (90%) del valor total; y el pago final completa el diez por ciento (10%) restante. En consecuencia, la sumatoria de anticipo (amortizado), pagos parciales (neto) y pago final (neto) equivaldrá al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2°. – Sujeción a Desembolsos. Las partes acuerdan expresamente que la exigibilidad y el cumplimiento de los pagos pactados en el presente documento quedan condicionados y supeditados a la efectiva realización de los desembolsos de recursos por parte del Sistema General de Regalías. En consecuencia, el retraso o incumplimiento en la transferencia de dichos fondos, no generará mora, intereses ni penalidad alguna a cargo del Consejo Comunitario.

PARÁGRAFO 3°. - Para la tramitación de cualquier pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social, y haber dado cumplimiento a todos los requisitos de ejecución y legalización del contrato. El Consejo Comunitario se abstiene de tramitar cualquier pago cuando el CONTRATISTA presente mora en dichas obligaciones o cuando no haya cumplido con la constitución, aprobación o actualización de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO 4°. – En caso de terminación anticipada del contrato, por cualquiera de las causales previstas en la ley o en el contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, valorados de forma proporcional conforme al acta de liquidación parcial que se suscriba para el efecto.

El saldo del anticipo no invertido deberá ser reintegrado al Consejo Comunitario en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5°. – Las retenciones en la fuente, el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto sobre las Ventas en los casos en que aplique, y los demás descuentos de orden legal o contractual que se generen con ocasión de cada pago, estarán a cargo del CONTRATISTA y serán deducidos de cada cuenta de cobro o factura, sin que ello altere el valor total del contrato.

6.7.2 Convocatoria Limitada a Mypime

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

7 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.5 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El 2 de julio de 2026 la Ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (e) expidió la resolución N° 0815 de 2026, designando al consejo comunitario Rio Caunapi como ejecutor del proyecto “Implementación de acciones de rehabilitación ecológica de ecosistemas estratégicos de manglar y bosque húmedo tropical en el Consejo Comunitario el Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano municipio de Tumaco, Nariño”. En dicho acto administrativo, se ordena en el artículo 2, que las entidades ejecutoras deben realizar sus procesos de contratación ceñidos a lo dispuesto en los artículos 1.2.12.22, 1.2.12.24 y 1.2.10.1.4. del decreto 1821 de 2020.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, que consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *(…)"*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 1 Ley 1150, Título I, Capitulo 1, Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en razón a la cuantía del proceso, que el objeto a contratar es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio así como el presupuesto oficial, el presente proceso no se ajusta a las excepciones consagradas en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 y de allí se concluye que debe adelantare bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el procedimiento contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

8 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes constituyen las condiciones mínimas que deben acreditar los interesados, con el propósito de demostrar que cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Estos requisitos no otorgan puntaje ni permiten establecer un orden de elegibilidad entre los oferentes, sino que cumplen una función de verificación previa orientada a determinar quiénes se encuentran habilitados para continuar dentro del proceso.

El fundamento normativo principal de los requisitos habilitantes se encuentra en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, disposición que desarrolla el principio de selección objetiva y establece que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La norma señala expresamente que tales condiciones no otorgarán puntaje, salvo en los casos excepcionales previstos legalmente respecto de la experiencia específica adicional a la mínima requerida.

De manera concordante, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que las entidades estatales deben definir requisitos habilitantes adecuados, objetivos y proporcionales a la naturaleza, y cuantía, del contrato, evitando exigencias innecesarias o restrictivas que limiten la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Los requisitos habilitantes comprenden, principalmente, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y, cuando corresponda, la capacidad residual de contratación. La capacidad jurídica permite verificar que el proponente puede obligarse válidamente y desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual; la experiencia acredita antecedentes suficientes en actividades similares; la capacidad financiera y organizacional permiten evaluar la solidez económica y administrativa del oferente; y la capacidad residual determina la disponibilidad real del contratista para asumir nuevas obligaciones contractuales.

Estos requisitos se analizan bajo un concepto de “cumple” o “no cumple”, razón por la cual no pueden ser utilizados para asignar puntajes, salvo en aquellos aspectos adicionales que excedan las condiciones mínimas exigidas y que la entidad haya definido expresamente como factores ponderables. Su finalidad es garantizar que únicamente participen en la etapa de evaluación de ofertas aquellos proponentes que demuestren condiciones suficientes de idoneidad, capacidad y aptitud para ejecutar el contrato estatal de manera adecuada y eficiente y minimizando el riesgo de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto contractual.

En consecuencia, los requisitos habilitantes constituyen un instrumento esencial para la protección del interés público y para la correcta ejecución de los contratos estatales, pues permiten a la administración verificar previamente la aptitud de los proponentes, reducir riesgos de incumplimiento
y asegurar la observancia de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación pública en Colombia.

Para el presente proceso, se acudirá a los siguientes requisitos de habilitación que serán verificados de acuerdo a las reglas que se establecen en el pliego de condiciones:

A. Carta de presentación de la oferta.
B. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.
C. Autorización expresa para contratar y/o Acta de la junta de socios en caso de requerirse
D. copia legible del documento de identificación.
E. copia legible de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
F. Fotocopia Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN
G. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes vigente
H. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de La República.
I. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación.
J. Certificado de Antecedentes Penales – Policía Nacional.
K. Certificación de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.
L. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
M. Documento de constitución de Consorcios o Uniones Temporales.
N. Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.
O. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la

Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo por parte del Municipio.

El Consejo Comunitario realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia. Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

8.1.1 PATRIMONIO:

Un patrimonio mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial (VPO) del proceso.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

8.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al 5 por ciento (5%).

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) *100

Para el caso de proponentes plurales, conformados por consorcios o uniones temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará mediante la metodología de ponderación de los componentes del indicador de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

$$\frac{[(\text{Pasivo Total}_1 \times \%\ \text{Participación}_1) + (\text{Pasivo Total}_2 \times \%\ \text{Participación}_2) + \ldots + (\text{Pasivo Total}_n \times \%\ \text{Participación}_n)]}{[(\text{Activo Total}_1 \times \%\ \text{Participación}_1) + (\text{Activo Total}_2 \times \%\ \text{Participación}_2) + \ldots + (\text{Activo Total}_n \times \%\ \text{Participación}_n)]} \times 100$$

Donde:

* Pasivo Total: corresponde al Pasivo Total del integrante del proponente plural.

* Activo Total: corresponde al Activo Total del integrante del proponente plural.

* $\%\ \text{Participación}_i$: corresponde al porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal.

* n: corresponde al número total de integrantes del proponente plural.

Los porcentajes de participación de los integrantes deberán corresponder a los establecidos en el documento de conformación del consorcio o unión temporal y deberán sumar el cien por ciento (100%). El resultado obtenido será comparado con el requisito establecido por la Entidad, esto es, un Índice de Endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%). En ningún caso se sumarán los porcentajes de endeudamiento individuales de los integrantes del proponente plural. La verificación se efectuará mediante la ponderación de los componentes del indicador Pasivo Total y Activo Total de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para efectos de la evaluación, el resultado del indicador se expresará con dos (2) decimales, sin aproximaciones, de conformidad con el criterio técnico aplicable a la expresión de los indicadores financieros. La información financiera utilizada para efectuar el cálculo corresponderá a la acreditada por cada integrante del proponente plural en su respectivo Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las reglas establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

8.1.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez mayor o igual a diez (>= 10).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 10$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

8.1.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o

indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >=1, o indeterminado
gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$(ii) indicador = \frac{(\sum n\ i{=}1\ \ nte\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum n\ i{=}1\ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

8.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

8.1.5.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.05.

Se calculará usando la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,05
Patrimonio

8.1.5.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,05

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=0,05
Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$(ii) indicador = \frac{(\sum^{n\ i=1} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ articipacion\ \mathrm{i})}{(\sum n\ i{=}1 componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

8.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procesos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad y en ponderación frente a los principios que rigen la contratación estatal el Consejo Comunitario los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP.

Este factor es habilitante, por lo que el incumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima conforme a la información reportada en el RUP en cuantía equivalente al 100% o mayor del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia), esto es igual a 6.232 SMLMV lo cual se deberá acreditar

con máximo dos (02) contratos que deben encontrarse registrados, inscritos y clasificados en el RUP en todos los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70 15 15 00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 19 00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

El contrato aportado dentro de su objeto y/o alcance deberá incluir actividades relacionadas a siembra de especies forestales, restauración o rehabilitación ecológica en el departamento de Nariño. La sumatoria de las áreas objeto de siembra de especies forestales, rehabilitación o restauración ecológica del contrato aportado no debe ser inferior a 330 hectáreas.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres, Mipyme domiciliadas en Colombia, y Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos, para un total de tres (3) contratos.

En aplicación de la Ley 590 de 2000, el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, cuando los proponentes cumplan con la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos, para un total de tres (3) contratos.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2. 6.. y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 0287 de 2026), cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos, para un total de tres (3) contratos.

De este modo, el proponente podrá presentar hasta (1) contrato adicional a los exigidos, por cada criterio diferencial que acredite y, en consecuencia, si cumple con dos de tales criterios el máximo será de cuatro (4) contratos y si cumple con los tres criterios la cantidad máxima de contratos será de cinco (5).

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 8, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Finalmente, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se probará mediante el diligenciamiento del formato 7el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 287 de 2026

NOTA 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE.

Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 30%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 2: El Consejo comunitario se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Consejo Comunitario, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el FORMATO 4 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia mínima deberá acreditarse de conformidad con el acápite EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

2. El contrato o (los contratos) debe encontrarse registrado en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

3. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), uno de sus integrantes deberá aportar la experiencia específica.

4. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

6. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

7. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, no se podrá considerar que el oferente está habilitado.

8. Para acreditar la condición de MiPyme, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

9. En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente.

b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas

misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

8.3.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

b) Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser expedidas en los términos del numeral 8.3.2 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El Consejo Comunitario se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por El Consejo Comunitario, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas,

adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: El Consejo Comunitario se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

8.3.2 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a. Nombre del contratante y contratista
b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución.
e. Valor final ejecutado
f. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
g. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: El Consejo Comunitario se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por El Consejo Comunitario, este se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada se decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando se considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales se pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 4, que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de

reportar las condiciones de experiencia.

8.4 CAPACIDAD TECNICA

8.4.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Resulta indispensable que el proponente seleccionado cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Consejo Comunitario es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias del servicio, sea lo suficientemente idóneo y experto de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales, cuyos requisitos de formación y experiencia se definirán en el presente documento.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente.

EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO

Los proponentes deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional y técnico cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

PERSONAL	DEDICACIÓN	IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
COORDINADOR DEL PROYECTO	100%	Profesional en Ingeniería forestal o Ingeniera Agroforestal, con especialización en ordenamiento integral de cuencas hidrográficas para lo cual deberá aportar título profesional, título de postgrado, tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como ingeniero agroforestal o forestal mayor o igual a quince (15) años, a partir de la expedición de la matricula profesional y el correspondiente certificado de vigencia. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia en coordinación de proyectos de índole ambiental mayor o igual a dos (2) años. Acreditar experiencia de mínimo dos (2) proyectos, en calidad de ejecutor o participante del equipo ejecutor, en contratos de restauración ecológica.

			Ejecución y/o conformación de equipo de trabajo de un (1) de un proyecto de pago por servicios ambientales.
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	100%	Profesional en ciencias económicas, administrativas y afines.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mayor o igual a diez (10) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar Experiencia en coordinación de proyectos de restauración ecológica mayor o igual a tres (3) años.
ASESOR JURÍDICO	100%	Profesional en DERECHO con especialización en contratación estatal y/o derecho administrativo	**EXPERIENCIA GENERAL**: Certificar experiencia profesional mayor o igual a cinco (5) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional.
AUXILIAR CONTABLE	80%	Título profesional en Contaduría Pública, con título de postgrado mínimo en Revisoría Fiscal para lo cual deberá aportar tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como profesional mayor o igual a quince (15) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia como contador en el manejo financiero de proyectos ambientales mayor a

			seis (6) años. Ejecución de mínimo tres proyectos, en calidad de contador cuyo objeto corresponda al componente de restauración ecológica y proyectos de pago por servicios encuentra activo en el mercado.
APOYO A LA COORDINACIÓN	100%	Profesional en Ingeniería Forestal o Ingeniería Agroforestal - con estudios de postgrado como mínimo en la modalidad de especialización en gestión ambiental o maestría en educación ambiental, para lo cual deberá aportar título profesional, título de postgrado, tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como profesional mayor o igual a tres (15) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia específica mayor o igual a ocho (8) años en acompañamiento técnico y seguimiento a proyectos de conservación, manejo de recursos naturales, restauración ecológica en el marco de la planificación de cuencas hidrográficas.
PROFESIONAL SOCIAL	100%	Profesional en Trabajo Social – con estudios de postgrado en Gobierno y políticas públicas o gerencia de proyectos	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de UN (1) año para lo cual se deberá acreditar contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, donde se constate el trabajo de apoyo y asistencia a comunidades afrocolombianas, raizales o étnicas.

INGENIERO AGRÓNOMO	100%	Profesional en Ingeniería Agronómica - con estudios de postgrado como mínimo en gerencia de proyectos.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como profesional mayor o igual a diez (10) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia específica en asistencia técnica agropecuaria de mínimo cinco (5) años.
PROFESIONAL SIG	80%	Profesional geógrafo - con estudios de postgrado como mínimo de la modalidad de especialización en gestión ambiental y/o en Sistemas de información Geográfica, para lo cual deberá aportar título profesional, título de postgrado, tarjeta profesional vigente.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como profesional mayor o igual a tres (3) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia como geógrafo en temas cartográficos y georreferenciación relacionados con servicios ecosistémicos, conservación de la biodiversidad mayor o igual a un (1) año
TÉCNICOS DE CAMPO*** (5)	100%	Técnico o tecnólogo agrícola o afines	EXPERIENCIA GENERAL: experiencia de 1 año en conocimientos técnicos en Sistemas agroforestales y de sistemas alimentarios sostenibles. Experiencia específica: revisión de actividades ambientales focalizadas a restauración, reforestación y/o

			conservación de la biodiversidad.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar.

NOTA 1: Los profesionales propuestos deberán anexar los siguientes documentos para el equipo profesional mínimo requerido.

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por la entidad competente que regule cada profesión, de acuerdo al perfil profesional propuesto y cuando aplique.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
- Fotocopia de la cédula.
- Copia de la matrícula profesional cuando haya lugar.

NOTA 2: La experiencia profesional se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de presentación de los documentos.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para el presente proceso.
.
NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido mediante certificados, deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista
C. Número del contrato principal con la entidad estatal y objeto (si lo tiene)
D. Cargo desempeñado y actividades
E. Fecha de expedición
F. Fecha de inicio
G. Fecha de terminación
H. Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: Para cumplir con este requisito adicionalmente, el contratista deberá allegar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal, etc., en la cual se obligue como futuro contratista a contratar bajo las modalidades de ley el personal mínimo requerido con las exigencias.

NOTA 7: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

A. Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
B. Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

NOTA 8: El PROPONENTE deberá diligenciar los FORMATOS con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (equipo habilitante).

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no supere el 100% de dedicación, en caso contrario, se inhabilitará para el presente proceso.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Consejo Comunitario, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Consejo Comunitario, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Consejo Comunitario verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio por un profesional o especialista con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en este pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y soportes del nuevo profesional o especialista.

NOTA 9: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia"
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

9 FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En los procesos de licitación pública, los criterios ponderables - también denominados criterios de evaluación, de asignación de puntaje o factores de ponderación – refiere a, los elementos objetivos previamente establecidos a través de los cuales el Consejo Comunitario compara las ofertas presentadas por los proponentes que hayan resultado habilitados acreditando los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de capacidad organizacional y residual de contratación.

Mientras los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la aptitud mínima de los oferentes para ejecutar el contrato, los criterios ponderables buscan identificar cuál de las propuestas habilitadas representa la oferta más favorable para la entidad y para el interés general, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en el régimen de contratación estatal colombiano.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, estos criterios deben estar previamente definidos en los pliegos de condiciones, ser claros, objetivos, medibles y proporcionales a la naturaleza y finalidad del contrato. Su aplicación no puede depender de apreciaciones subjetivas o discrecionales de la entidad contratante.

Los criterios ponderables permiten construir un orden de elegibilidad entre los oferentes habilitados, mediante la asignación de puntajes derivados de aspectos tales como el precio, la calidad técnica, el apoyo a la industria nacional, los factores de sostenibilidad, la vinculación de población vulnerable o los incentivos previstos en la ley.

En consecuencia, los criterios de ponderación cumplen una función esencial dentro de la licitación pública, pues constituyen el instrumento técnico y jurídico que materializa la selección objetiva del contratista, asegurando que la adjudicación recaiga sobre la propuesta que ofrezca las mejores condiciones de calidad, eficiencia pública y para el cumplimiento de los fines del Estado.

Bajo este contexto, en el presente proceso, el Consejo Comunitario calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de acuerdo con criterios de ponderación y puntajes establecidos en el capítulo V de los pliegos de condiciones.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".

A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: *"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".*

La Matriz 2– Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Ver Matriz 2. Matriz de Riesgo

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO

	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Consejo Comunitario del Unión Rio Caunapi identificado con NIT 900025971-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido

los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Consejo Comunitario la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Consejo Comunitario resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que tanto el proceso contractual como el objeto del contrato se ejecuten sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de cumplimento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Consejo Comunitario, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, según las siguientes especificaciones:

12.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Consejo Comunitario, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Consejo Comunitario del Rio Caunapi identificado con NIT 900025971-1		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos como anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio. Cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista por errores, deficiencias técnicas o inconsistencias mala calidad o insuficiencia de los talleres y jornadas de socialización	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Característica	**Condición**		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Cubre a la entidad de los perjuicios que surjan con posterioridad a la terminación del contrato como consecuencia daños o deterioros que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	Cinco (5) años, contados desde que la entidad reciba la obra a satisfacción.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo 1°: Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Consejo Comunitario realice su respectiva aprobación.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Consejo Comunitario para aplicar las sanciones respectivas, y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Consejo Comunitario. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora de modificar las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del Consejo Comunitario y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al Consejo Comunitario para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Consejo Comunitario para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

12.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

12.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Consejo Comunitario Unión del Rio Caunapi identificado con NIT 900025971-1
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Característica	**Condición**
	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	**500 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Consejo Comunitario del Rio Caunapi identificado con NIT 900025971-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Consejo Comunitario del Rio Caunapi en la vigencia correspondiente

14. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Andrés de Tumaco, 28 de octubre de 2026



RICAURTE FELIPE HURTADO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSEJO COMUNITARIO

ccaunapi@yahoo.com